

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira- Valle del Cauca, 28 de septiembre de 2023. A despacho el presente proceso con constancia de notificación realizada a la parte demandada. Sírvase proveer

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1683
Palmira-Valle del Cauca, veintiocho (28) de septiembre de 2023

Proceso: CESACIÓN DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
Demandante: NERY LILIANA CORREA CASTAÑO
Demandado: JOSE HELMER VIDAL FLOREZ
Radicación: 7652031840012022-00286-00

Evidenciado el informe secretarial se tiene que efectivamente la apoderada judicial de la parte actora arrima constancia de notificación de que trata el artículo 291 del C.G.P. realizada al demandado **JOSE HELMER VIDAL FLOREZ**, la que una vez revisada se establece que no cumple con lo dispuesto en el numeral tercero y que reza así: *“la empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación, y expedir constancia de la entrega de esta en la dirección correspondiente”*, pues si bien la apoderada aporta guía de envío, lo es también que en la misma no se evidencia si la comunicación fue entregada; por lo que se requerirá a la togada para que cumpla con la carga allí impuesta y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: REQUERIR a la abogada de la parte demandante con el fin de que acredite la carga impuesta en el numeral tercero del artículo 291 del C.G.P, de conformidad con lo esbozado en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,
La Juez,

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA-
VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 079 de hoy 29 de septiembre de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c6651de54927b8dc3575877dfd5cbeb5145a5f4fade9340e9d6b2d47bddfac20**

Documento generado en 28/09/2023 05:28:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>